1. Derechos de Admisión a la Corte.

Se establece un Derecho de admisión a trámite de la demanda, que satisfará en su totalidad el DEMANDANTE, con objeto de iniciar los trámites para el arbitraje. Se establece una cuantía fija de 250 euros.

No obstante, en caso de que el importe no fuera suficiente para cubrir el coste de las notificaciones que hayan de efectuarse, la Corte solicitará una provisión de fondos en la cuantía necesaria para cubrir tales gastos.

2. Derechos de Administración de la Corte.

Por la gestión y administración del proceso de arbitraje, la corte estipula unos derechos de administración que dependerán de la cuantía del litigio, según la tabla siguiente:

Derechos de Administración de la Corte					
TRAMO		FIJO		COEFICIENTE	
Entre 0 y 10,000	Primeros 0 €	150€	Exceso hasta: 10.000 €	al: 2,50%	
Entre 10.00 y 50.000	Primeros 10.000 €	400€	Exceso hasta: 50.000 €	al: 1,75%	
Entre 50.000 y 100.000	Primeros 50.000 €	1.100€	Exceso hasta: 100.000 €	al: 1,80%	
Entre 100.00 y 200.000	Primeros 100.000 €	2.000 €	Exceso hasta: 200.000 €	al: 0,89%	
Entre200.00 y 500.000	Primeros 200.000 €	2.886 €	Exceso hasta: 500.000 €	al: 0,77%	
Entre 500.00 y 1.000.000	Primeros 500.000 €	5.200 €	Exceso hasta: 1.000.000 €	al: 0,18%	
Entre 1.000.00 y 2.000.000	Primeros 1.000.000 €	6.100 €	Exceso hasta: 2.000.000 €	al: 0,16%	
Entre 2.000.00 y 3.000.000	Primeros 2.000.000 €	7.700 €	Exceso hasta: 3.000.000 €	al: 0,15%	
Entre 3.000.00 y 10.000.000	Primeros 3.000.000 €	9.200€	Exceso hasta: 10.000.000 €	al: 0,12%	
Mas de 10.000.000	Primeros 10.000.000 €	17.800 €	Exceso	al: 0,10%	

El importe a satisfacer corresponde al resultado de añadir al término FIJO el exceso de la cuantía multiplicado por el COEFICIENTE, correspondientes al TRAMO en el cual se encuentre situada la cuantía de la disputa.

3. Honorarios de los Árbitros.

Los horarios de los árbitros se establecerán en función de la cuantía del arbitraje, el número de árbitros y el tipo de arbitraje (derecho o equidad), según las tablas siguientes:



• Arbitraje de Derecho, Un árbitro:

Honorarios Árbitros (Un Árbitro)					
TRAMO		FIJO		COEFICIENTE	
Entre 0 y 10,000	Primeros 0 €	400€	Exceso hasta: 10.000 €	al: 4,26%	
Entre 10.00 y 50.000	Primeros 10.000 €	826€	Exceso hasta: 50.000 €	al: 5,72%	
Entre 50.000 y 100.000	Primeros 50.000 €	3.114€	Exceso hasta: 100.000 €	al: 4,72%	
Entre 100.00 y 200.000	Primeros 100.000 €	5.475 €	Exceso hasta: 200.000 €	al: 1,74%	
Entre200.00 y 500.000	Primeros 200.000 €	7.218€	Exceso hasta: 500.000 €	al: 2,42%	
Entre 500.00 y 1.000.000	Primeros 500.000 €	14.475€	Exceso hasta: 1.000.000 €	al: 1,11%	
Entre 1.000.00 y 2.000.000	Primeros 1.000.000 €	20.038€	Exceso hasta: 2.000.000 €	al: 0,74%	
Entre 2.000.00 y 3.000.000	Primeros 2.000.000 €	27.413€	Exceso hasta: 3.000.000 €	al: 0,64%	
Entre 3.000.00 y 10.000.000	Primeros 3.000.000 €	33.788€	Exceso hasta: 10.000.000 €	al: 0,24%	
Mas de 10.000.000	Primeros 10.000.000 €	50.663€	Exceso	al: 0,15%	

Arbitraje de Derecho, Tres árbitros:

Honorarios Árbitros (Tres Árbitros)					
TRAMO		FIJO		COEFICIENTE	
Entre 0 y 10,000	Primeros 0 €	1.000 €	Exceso hasta: 10.000 €	al: 10,65%	
Entre 10.00 y 50.000	Primeros 10.000 €	2.065 €	Exceso hasta: 50.000 €	al: 14,30%	
Entre 50.000 y 100.000	Primeros 50.000 €	7.785 €	Exceso hasta: 100.000 €	al: 11,81%	
Entre 100.00 y 200.000	Primeros 100.000 €	13.688€	Exceso hasta: 200.000 €	al: 4,36%	
Entre200.00 y 500.000	Primeros 200.000 €	18.045€	Exceso hasta: 500.000 €	al: 6,05%	
Entre 500.00 y 1.000.000	Primeros 500.000 €	36.188€	Exceso hasta: 1.000.000 €	al: 2,78%	
Entre 1.000.00 y 2.000.000	Primeros 1.000.000 €	50.095 €	Exceso hasta: 2.000.000 €	al: 1,84%	
Entre 2.000.00 y 3.000.000	Primeros 2.000.000 €	68.533€	Exceso hasta: 3.000.000 €	al: 1,59%	
Entre 3.000.00 y 10.000.000	Primeros 3.000.000 €	84.470 €	Exceso hasta: 10.000.000 €	al: 0,60%	
Mas de 10.000.000	Primeros 10.000.000 €	126.658€	Exceso	al: 0,40%	



Arbitraje de Equidad, Un árbitro:

Honorarios Árbitros (UN Árbitro, EQUIDAD)					
TRAMO		FIJO		COEFICIENTE	
Entre 0 y 10,000	Primeros 0 €	320€	Exceso hasta: 10.000 €	al: 3,41%	
Entre 10.00 y 50.000	Primeros 10.000 €	661€	Exceso hasta: 50.000 €	al: 4,58%	
Entre 50.000 y 100.000	Primeros 50.000 €	2.491€	Exceso hasta: 100.000 €	al: 3,78%	
Entre 100.00 y 200.000	Primeros 100.000 €	4.380 €	Exceso hasta: 200.000 €	al: 1,39%	
Entre200.00 y 500.000	Primeros 200.000 €	5.774€	Exceso hasta: 500.000 €	al: 1,94%	
Entre 500.00 y 1.000.000	Primeros 500.000 €	11.580€	Exceso hasta: 1.000.000 €	al: 0,89%	
Entre 1.000.00 y 2.000.000	Primeros 1.000.000 €	16.030€	Exceso hasta: 2.000.000 €	al: 0,59%	
Entre 2.000.00 y 3.000.000	Primeros 2.000.000 €	21.930€	Exceso hasta: 3.000.000 €	al: 0,51%	
Entre 3.000.00 y 10.000.000	Primeros 3.000.000 €	27.030€	Exceso hasta: 10.000.000 €	al: 0,19%	
Mas de 10.000.000	Primeros 10.000.000 €	40.530€	Exceso	al: 0,40%	

Arbitraje de Equidad, Tres árbitros:

Honorarios Árbitros (TRES Árbitros, EQUIDAD)					
TRAMO		FIJO		COEFICIENTE	
Entre 0 y 10,000	Primeros 0 €	800€	Exceso hasta: 10.000 €	al: 8,52%	
Entre 10.00 y 50.000	Primeros 10.000 €	1.652 €	Exceso hasta: 50.000 €	al: 11,44%	
Entre 50.000 y 100.000	Primeros 50.000 €	6.228€	Exceso hasta: 100.000 €	al: 9,44%	
Entre 100.00 y 200.000	Primeros 100.000 €	10.950€	Exceso hasta: 200.000 €	al: 3,49%	
Entre200.00 y 500.000	Primeros 200.000 €	14.436 €	Exceso hasta: 500.000 €	al: 4,84%	
Entre 500.00 y 1.000.000	Primeros 500.000 €	28.950€	Exceso hasta: 1.000.000 €	al: 2,23%	
Entre 1.000.00 y 2.000.000	Primeros 1.000.000 €	40.076 €	Exceso hasta: 2.000.000 €	al: 1,48%	
Entre 2.000.00 y 3.000.000	Primeros 2.000.000 €	54.826€	Exceso hasta: 3.000.000 €	al: 1,28%	
Entre 3.000.00 y 10.000.000	Primeros 3.000.000 €	67.576€	Exceso hasta: 10.000.000 €	al: 0,48%	
Mas de 10.000.000	Primeros 10.000.000 €	101.326€	Exceso	al: 0,40%	

En todos los casos el importe a satisfacer corresponde al resultado de añadir al término FIJO el exceso de la cuantía multiplicado por el COEFICIENTE, correspondientes al TRAMO en el cual se encuentre situada la cuantía de la disputa.



- 4. En el supuesto de cuantía indeterminada se calcularán sobre la base de 60.000 €, sin perjuicio de su ulterior determinación por parte de la corte.
- 5. Previamente a la celebración del arbitraje las partes (Demandante y Demandado) realizaran una provisión de fondos, a partes iguales, que cubra el 100% de los costes determinados por la corte. Todo ello sin perjuicio que a resultas del Laudo deban regularizarse estas cuantías.
- 6. Los derechos y honorarios relacionados no incluyen los gastos en se puedan generar derivados del proceso, la corte previa justificación, repercutirá todo o parte de estos. Tampoco están incluidos los gastos de protocolización del Laudo en caso de ser requerido.
- 7. Cuando el arbitraje sea internacional, a criterio de la Corte y teniendo en cuenta la normativa aplicable al arbitraje, podrá aumentarse el tramo máximo de derechos y honorarios hasta en un 20% a discreción de la Corte.
- 8. La corte facturará la totalidad de derechos y honorarios a las partes (Demandante y demandada), procediendo al pago de los árbitros a la conclusión del proceso.
- 9. En caso de elegir el procedimiento de arbitraje abreviado, las tarifas para cualquiera de los tipos se reducirán en un 20 %.
- 10. La corte tendrá derecho a un 15 % de los honorarios de los árbitros, este porcentaje ascenderá hasta el 20% en aquellos arbitrajes en los que actúe un secretario del proceso. Estos importes se deducirán de las facturas que emitan a la corte, concluido el arbitraje.
- La actuación como autoridad nominadora devengará unos derechos a favor de la Corte de 500 €; por cada árbitro designado
- 12. Tanto los honorarios como los derechos se incrementarán con el IVA.
- 13. Estas tarifas entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

